



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/00230

Montevideo, 17 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN 123 ACTA 009

VISTO: La recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, para que se intime los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS.

RESULTANDO: I) Que la empresa Miny S.A., mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 1.397.882 (pesos uruguayos, un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos con 00/100).

II) Que la misma corresponde a lo adeudado por concepto de asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la modalidad de UHF codificado, por el periodo que va desde el 28 de marzo de 1995 al 7 de junio de 2002.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 72.946/994 de 10 de agosto de 1994, se autorizó a la permisionaria la utilización de canales codificados en la banda de UHF, para suministrar el servicio de TV para abonados en la ciudad de Paysandú del departamento del mismo nombre.

IV) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 427/994 de 5 de setiembre de 1994 se asignó el uso de las citadas frecuencias.

V) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 79.915/2002 de 7 de junio de 2002 se revocó a autorización otorgada por la Resolución referida en el Resultando III.

CONSIDERANDO: I) Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

III) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, y por los artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Intimar a la empresa Miny S.A., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 1.397.882 (pesos uruguayos, un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos con 00/100, mas las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-**Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente.